Nota DNC N° 9742 /2022

Asunción, 8 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394947
Expediente	315432
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Limpieza y desinfección para Casa Matriz y oficinas periféricas (SBE) - SEGUNDO LLAMADO
Entidad	BNF
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Entre las documentaciones remitidas no se visualiza la nota de solicitud de reajuste por parte del proveedor, se solicita subsanar.

2. La Resolución que aprueba el reajuste no se encuentra firmada.

3. Considerando que, el proceso cuenta con reajuste de precios anterior, se solicita remitir el formulario de adecuación, dictamen técnico legal, y el acto administrativo correspondiente para la disminución del CC.: RC-27001-21-41693, o en su defecto, realizar el cálculo, teniendo en cuenta el reajuste anterior, es decir, restar el precio reajustado anterior del actual, y por la diferencia multiplicado por los meses faltantes solicitar la emisión del CC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

---

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate